

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su adhesión al informe sobre Derechos Humanos en Nicaragua realizado por el Alto Comisionado en Derechos Humanos de la ONU de acuerdo a la Resolución 52/2 del Consejo de Derechos Humanos, que fuera presentado el día 2 de Septiembre de 2024.

MARÍA BELÉN MALARA
DIPUTADA PROVINCIAL
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

A rectangular stamp containing a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text "MARÍA BELÉN MALARA" is printed in bold, followed by "DIPUTADA PROVINCIAL" and "H.C. Diputados Pcia. Bs. As." in a smaller font.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Alto Comisionado en Derechos Humanos de la ONU de acuerdo a la Resolución 52/2 del Consejo de Derechos Humanos, presentó el día 2 de Septiembre de 2024 un informe sobre la violación de los derechos humanos en Nicaragua. En ese informe da cuenta de la violación sistemática de los DD.HH, que todos los países e instituciones democráticas debemos repudiar, más allá de las posiciones políticas o ideológicas, porque los DD.HH son universales y son la base del disenso y por ende de la democracia. Creo pertinente citar dicho informe para dar cuenta de la gravedad de la situación.

En relación a los espacios cívicos y democráticos el informe establece que:

“El ACNUDH siguió documentando violaciones de los derechos humanos que agravan la reducción de los espacios cívicos y democráticos y amplían el control del Gobierno sobre todas las instituciones públicas, ya sean administrativas, judiciales, políticas, académicas o culturales 4. Las autoridades continúan persiguiendo no sólo a quienes expresan opiniones disidentes, sino también a cualquier persona u organización que actúe de forma independiente o que no esté directamente bajo su control. Esto incluye defensores de derechos humanos, medios de comunicación independientes, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra entidad que abogue por cambios sociales o políticos sin supervisión gubernamental. 5. Tras la privación de libertad de los dos diputados en la Asamblea Nacional de Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (YATAMA), el principal partido indígena y afrodescendiente, sus escaños fueron reasignados al partido gobernante sin el debido proceso.”

Se refiere el informe también a las elecciones regionales del 3 de marzo de 2024 en Costa Caribe Norte y Sur, donde reside la mayor parte de la población indígena y afro descendiente de Nicaragua. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos se vio severamente restringido durante todo el proceso electoral. Esto se vio acompañado también por la persecución política, anteriormente, el 3 de octubre de 2023, el Consejo Supremo Electoral despojó arbitrariamente a YATAMA, el principal partido indígena y afro descendiente, de su personalidad jurídica con base en una supuesta violación de la Ley 1055, sin identificar los hechos que constituirían la violación. Ya el Alto Comisionado en un informe anterior, advertía sobre restricciones incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos que podían afectar el ejercicio de los derechos a la participación política y a la libertad de expresión.

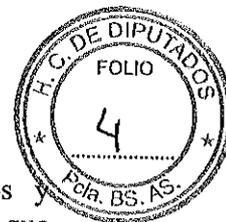


Existe una clara violación a los principios básicos del sistema democrático como son la libertad de expresión y reunión, quiero citar textual el informe debido a la gravedad de las conclusiones: ***“El ejercicio legítimo de los derechos a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica en Nicaragua está severamente restringido, en particular para las personas percibidas como disidentes del Gobierno. Como forma de represalia, muchas personas han sufrido desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, así como condenas en procedimientos que no respetaron las normas de un juicio justo ni el debido proceso, y tampoco cumplieron con los principios de legalidad y seguridad jurídica. El Gobierno siguió cancelando la personalidad jurídica de organizaciones. Existe un esfuerzo sistemático por dismantelar las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que defienden los derechos de las mujeres, lo que exacerba la represión de las voces disidentes y la restricción del espacio cívico”***.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó de igual forma su profunda preocupación por las reformas legislativas de Nicaragua que no solo discriminan a las mujeres por su opinión política, sino que también, obstaculizan su participación política mediante la intimidación, el miedo a ser detenidas y la violencia de género. El Comité también destacó las denuncias de agresiones contra las defensoras de los derechos humanos, incluidos el acoso, la violación y las amenazas de muerte, y la falta de medidas de protección.

La libertad religiosa y el derecho a la educación son ampliamente violadas: ***“En agosto de 2023, el Gobierno canceló arbitrariamente la personalidad jurídica de la Universidad Centroamericana, una universidad jesuita en la que se formaban muchos defensores de los derechos humanos de Nicaragua, y confiscó sus bienes, instalaciones y cuentas bancarias, afirmando que era un centro de entrenamiento para terroristas”***, ***“Se canceló arbitrariamente la personalidad jurídica de organizaciones religiosas, limitando el derecho de comunidades religiosas a ejercer su libertad de asociación. Según sociedad civil, a mayo de 2024, 392 organizaciones religiosas habían perdido su personalidad jurídica desde 2018”***. Finalmente el informe da cuenta de detención arbitraria de sacerdotes, al menos 27 de sacerdotes y seminaristas católicos fueron arrestados arbitrariamente entre octubre de 2023 y enero de 2024.

Es muy grave también la violación a los derechos vinculados a la libertad e integridad personal. Durante el período que se examina continuaron las detenciones arbitrarias de personas percibidas como opositoras al Gobierno, aumentando de 54 en junio de 2023 a 131 en mayo de 2024 (108 hombres y 23 mujeres). La arbitrariedad de los casos documentados por el ACNUDH y a los que se hace referencia en este informe incluye detenciones sin orden judicial ni información sobre los cargos, así como privaciones de libertad solo por ser opositores al Gobierno, o percibidos como tales. ***“El ACNUDH continuó documentando violaciones sistemáticas al debido proceso y al derecho a un juicio justo de las personas percibidas como opositoras al Gobierno. Persistieron las detenciones arbitrarias sin órdenes judiciales ni información sobre los motivos de la detención. Las personas no eran informadas adónde serían llevadas ni se les dio la oportunidad de ponerse en contacto con sus familiares para informarles sobre su detención o su paradero, lo que las sustrajo de la protección de la ley durante períodos breves o meses, lo que equivale a desapariciones forzadas”***.



Es tan grave el informe, que se documento tortura, tratos inhumanos y condiciones de detención inhumanas. El ACNUDH documentó dos casos en los que bebés de 2 y 3 meses fueron separados de sus madres después que ellas fueran arrestadas arbitrariamente y puestas en prisión preventiva, lo que resultó en el cese abrupto de la lactancia materna. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de violencia en territorios habitados por Pueblos Indígenas y afro descendientes. Asesinatos y otros ataques violentos, incluida la violencia de género, la quema deliberada de viviendas y la apropiación ilegal de tierras y propiedades indígenas, se llevaron a cabo en un contexto de impunidad generalizada.

El informe establece las siguientes conclusiones:

- 1. La situación de los derechos humanos en Nicaragua ha seguido deteriorándose gravemente. El Gobierno ha ampliado e intensificado progresivamente la persecución de los opositores al Gobierno o de quienes son percibidos como voces disidentes en el país. El espacio cívico sigue gravemente erosionado y, en un contexto de sistemáticas denuncias de represión, el ejercicio de los derechos civiles y políticos es cada vez más difícil.*
- 2. La arbitrariedad de la privación de libertad, la duración de las penas de prisión, y la crueldad de los malos tratos, incluida la tortura, infligidos a las personas perseguidas por su presunta oposición al Gobierno, siguen siendo motivo de grave preocupación. Algunas personas son recluidas en régimen de incomunicación durante meses sin que se les imputen cargos o reciben largas penas de prisión en procedimientos judiciales que carecen de normas de juicio justo y de las debidas garantías procesales. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó prácticas contrarias a la dignidad humana y a los principios más básicos de los derechos humanos, como la ablación y el estrangulamiento de testículos, y la separación total de mujeres de sus hijos lactantes, sin siquiera la posibilidad de visitas periódicas. El sufrimiento extremo que se les inflige a las víctimas y a sus familias y a sus comunidades tardará décadas en sanar.*
- 3. Como se ha señalado en informes anteriores, los avances logrados por Nicaragua en materia de igualdad de género, reconocidos por varios rankings internacionales, no se están traduciendo en el disfrute de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que son obstaculizados por la prohibición absoluta del aborto y las insuficientes medidas para prevenir la violencia de género, los embarazos adolescentes y no deseados, el matrimonio infantil y las violaciones de derechos humanos.*
- 4. A pesar del reconocimiento legal y constitucional de la propiedad de los Pueblos Indígenas y afro descendientes sobre sus tierras tradicionales, aún es necesario adoptar medidas decisivas para proteger dichas comunidades y prevenir nuevos actos de violencia contra ellas y violaciones de sus derechos a la consulta y consentimiento libre, previo e informado; así como de su derecho a participar en la dirección de asuntos públicos.*
- 5. La crisis multifacética que ha afectado a Nicaragua desde 2018 requiere un cambio urgente de rumbo por parte del Gobierno. Es fundamental revocar el marco jurídico, administrativo y político diseñado para reprimir la disidencia y la actividad cívica y política independiente. La restauración de los espacios cívicos y democráticos, y el fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho, facilitarán la recuperación de Nicaragua de la profunda erosión de los derechos civiles y políticos que viene sufriendo desde 2018. Cualquier proceso político destinado a resolver la crisis en Nicaragua debe estar basado*



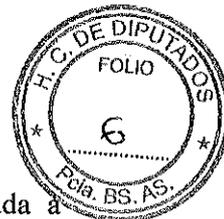
en los principios de la justicia transicional: solo garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las medidas de no repetición, el proceso puede tener bases sólidas y fomentar una reconciliación genuina y una paz sostenible para el futuro.

6. *Las elecciones generales de 2026 tienen el potencial de ofrecer una nueva oportunidad para Nicaragua. Si se celebran en un entorno seguro y propicio para los derechos humanos, en el que se pueda ejercer de manera significativa el derecho a la participación política y las y los nicaragüenses sean libres de decidir el futuro de su país, estas elecciones constituirán un hito importante en el camino hacia una solución a la crisis. Esta recuperación requerirá que el Gobierno comience a tomar medidas, sin demora, asegurando el retorno seguro, voluntario y digno de las personas exiliadas y garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales en Nicaragua sin temor a represalias.*

Finalmente se establecen las siguientes recomendaciones que me parece oportuno remarcar en el presente proyecto:

El Alto Comisionado insta al Gobierno a mantener su compromiso de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de todos los nicaragüenses, dentro y fuera del país, de conformidad con el derecho internacional, e implementar plenamente las recomendaciones formuladas por el ACNUDH y los mecanismos internacionales de derechos humanos que siguen sin cumplirse, en particular:

- (a) Liberar de inmediato a todas las personas privadas arbitrariamente de su libertad en el contexto de la crisis política o por ejercer su derecho a la libertad de expresión;
- (b) Adoptar medidas inmediatas para poner fin y prevenir eficazmente los actos de tortura y malos tratos durante la privación de libertad, incluida la violencia sexual y el aislamiento prolongado. Garantizar que el trato que reciben todas las personas detenidas se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las reglas de Mandela y de Bangkok. Realizar investigaciones prontas, imparciales y efectivas de todas las denuncias de tortura y malos tratos, prestando especial atención a los casos de violencia sexual en los centros de detención. Llevar a los autores ante la justicia y garantizar reparaciones a las víctimas;
- (c) Modificar la legislación penal para garantizar su plena compatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular para garantizar que toda persona privada de libertad sea llevada sin demora ante una autoridad judicial y tenga la posibilidad de impugnar la legalidad y la necesidad de la detención; que la prisión preventiva se imponga sobre la base de una evaluación individualizada y solo si se considera razonable y necesaria, teniendo en cuenta todas las circunstancias; y que las órdenes de arresto, confiscación y registro sean emitidas por una autoridad judicial antes de la ejecución;
- (d) Garantizar que las personas acusadas gocen de un juicio justo y de un debido proceso, incluidos los derechos a ser juzgadas en su presencia, a asistencia jurídica y a comunicarse con un abogado de su elección sin demora, interceptación o censura y con total confidencialidad.
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para restablecer los espacios cívicos y democráticos, a saber:
 - Cesar urgentemente todos los actos de persecución contra personas y organizaciones, incluidas las organizaciones de derechos de las mujeres, percibidas como opositoras al Gobierno, incluida la estigmatización, el acoso policial, la privación ilegal o arbitraria de la libertad, el uso indebido del



derecho penal, las deportaciones, las denegaciones arbitrarias de entrada a Nicaragua y la retención de documentos de viaje necesarios para salir del país;

- Garantizar el ejercicio de las libertades de reunión pacífica, expresión y asociación y sancionar cualquier ataque o intimidación contra defensores de los derechos humanos, incluidos las defensoras de los derechos humanos, líderes religiosos y comunitarios, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y personas críticas del gobierno, entre otros;
- Restablecer urgentemente la personalidad jurídica de las asociaciones, como las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones religiosas, las universidades y los medios de comunicación a las que se les ha revocado, y devolver inmediatamente todos los bienes, documentos y equipos incautados;
- Derogar o modificar toda la legislación aprobada desde 2018 que sea incompatible con las obligaciones internacionales de Nicaragua en materia de derechos humanos, incluidas la Ley núm. 977 contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; la Ley núm. 1040 de regulación de agentes extranjeros; la Ley Especial núm. 1042 sobre cibercrimitos; la Ley núm. 1055 sobre la defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y la autodeterminación para la paz; la Ley núm. 1060 de reforma y adición al Código Procesal Penal; la Ley Electoral núm. 1070, de reforma y adición a la Ley Electoral núm. 331; la Ley General núm. 1115 de regulación y control de organismos sin fines de lucro; la Ley Especial núm. 1145 que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense; y la reforma del artículo 21 Constitucional de 9 de febrero de 2023.
- Según lo recomendado por el ACNUDH, 87 mecanismos internacionales de derechos humanos⁸⁸ y organizaciones regionales⁸⁹, llevar a cabo reformas institucionales encaminadas a garantizar elecciones generales libres, transparentes y genuinas en 2026 de conformidad con los estándares internacionales, asegurando la imparcialidad de las instituciones electorales y la participación de observadores electorales de organismos nacionales e internacionales;
- Modificar urgentemente la legislación sobre el aborto de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, adoptar medidas para prevenir los embarazos adolescentes y no deseados y modificar la definición de femicidio establecida en el artículo 9 de la Ley núm. 779 para incluir todos los casos de asesinatos por razones de género;
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños de la violencia, incluso durante las detenciones de sus familiares, y evitar la separación familiar, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Capacitar a jueces y juezas en el derecho internacional de los derechos humanos y las normas pertinentes a la privación de libertad y las condiciones de detención, y su impacto en mujeres y niños y niñas, incluida en la unidad familiar;
- Adoptar, en consulta con los Pueblos Indígenas y afrodescendientes, un mecanismo nacional apropiado para garantizar el derecho a ser consultados sobre cualquier medida legislativa y administrativa que pueda afectar a sus derechos con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado y la consulta, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, incluido el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales,



- 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- investigar todos los casos de violencia, incluida la violencia de género, contra los Pueblos Indígenas, y exigir rendición de cuentas a los perpetradores;
 - Garantizar que la institución nacional de derechos humanos funcione de manera independiente y eficaz mediante la aplicación de medidas acordes con los principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
 - Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y reconocer la competencia de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos para recibir y examinar comunicaciones individuales, incluso ratificando los tratados pertinentes;
 - Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH, y concederles prontamente acceso a Nicaragua.

Como podemos ver, nosotros desde nuestros ámbitos de representación, absolutamente todos legítimos, gozamos en este ámbito parlamentario de los beneficios de un sistema democrático pleno, esta Cámara refleja la diversidad y la pluralidad de nuestra sociedad, y es en el disenso pero desde el respeto que podemos construir aun desde la divergencia. Sin embargo, hay cuestiones centrales que mas allá de nuestros posicionamientos ideológicos debemos coincidir, y es en la defensa de los valores democrático, de la pluralidad y del respeto irrestricto de los DD.HH que son de carácter universal. Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

MARIA BELÉN MALARA
DIPUTADA POR EL PUEBLO
H.C. Diputados Pura. B.S. AS.